

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		NO. 1050-08-2025
<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. NIT. 800.179.870-2 Rep. Legal MARYLIN ROSALES ARBOLEDA C.C. No 1.085.271.858 de Pasto	
<b>CONTRATISTA</b>	ANDREA YOHANA MEZA FIGUEROA CC. 1004573337	
<b>OBJETO</b>	SERVICIO DE ENFERMERA EN EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E."	
<b>VALOR</b>	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.200.000)	
<b>DURACIÓN</b>	A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025.	

Entre los suscritos a saber **MARYLIN ROSALES ARBOLEDA**, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.858 de Pasto actuando en calidad de representante legal del Hospital San Andrés E.S.E. cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 168 del 08 de junio de 2025, emanadas de la Gobernación de Nariño y Acta de Posesión No. 056 de 2025 debidamente facultado por el Estatuto de Contratación Acuerdo para celebrar y suscribir contratos, quien en adelante se denominara el HOSPITAL, de una parte y, de otra parte, **ANDREA YOHANA MEZA FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1004573337** quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. CONSIDERACIONES PREVIAS: a) Que el Hospital San Andrés E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental creado por ordenanza No. 078 de 07 de ENERO de 1995, emanada de la Asamblea Departamental de Nariño, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad. b) Que mediante Resolución No. 000515 de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa para administrar el Hospital San Andrés ESE, del municipio de Tumaco, con la finalidad de Garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero, por las razones expuestas en la presente resolución por el término de un (1) año, Prorrogada mediante la Resolución No. 3947 de 21 de marzo de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 9773 de 20 de septiembre de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 011693 de 21 de diciembre de 2018, prorrogada por la Resolución No. 035 de 22 de marzo de 2019 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, Prorrogada por la Resolución ejecutiva No. 151 de 23 de septiembre del año 2019 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogada por la Resolución Ejecutiva No 117 del 14 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio Nacional de Salud y protección social, Prorrogada Por Resolución Ejecutiva No. 204 De Septiembre 21 De 2021 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Prorrogada Por Resolución Ejecutiva No. 207 De Septiembre 20 De 2022 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución Ejecutiva No. 277 De noviembre 22 De 2022 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución Ejecutiva No. 132 De mayo 23 De 2023 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución Ejecutiva No. 152 De mayo 17 De 2024 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social. c) Que el HOSPITAL, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal. d) Que el portafolio de servicios de la entidad, ofrece el servicio de enfermería jefe, debe prestarse con criterios de oportunidad,

pertinencia, calidad y eficiencia a la población dentro del área de cobertura. e) Que, para los efectos pertinentes de esta contratación directa, EL HOSPITAL ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos, estudios de conveniencia y oportunidad, es decir, se cuenta con los documentos que se refiere el artículo 77 del decreto 2474 de 2.008. f) Que se trata de un contrato sujeto la modalidad de Contratación Directa según lo dispone el artículo 9 literal b numeral 11 del Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021. g) Que dentro de la planta de cargos de EL HOSPITAL, no se cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios de Enfermera y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia de la atención en salud de la población de Tumaco, en especial teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 0385 de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", y Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 el Presidente de la República declaró un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional, por periodo de 30 días se requiere garantizar el personal necesario para la adecuada prestación de servicios de salud. h) Que, al cumplir LA CONTRATISTA con el requisito de idoneidad, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas la Ley 80 de 1993, las normas del Código Civil y Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO. – "SERVICIO DE ENFERMERA EN EL AREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E."**. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1. Son obligaciones del HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga:

a) Supervisar le ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor, para todos los efectos del presente contrato; b) Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato; c) Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato, dentro del nivel de complejidad institucional; d) Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato y facilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato; e) Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato; f) Atender las inquietudes y sugerencias que presente LA CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas; g) Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado. 2. Son obligaciones de LA CONTRATISTA: 2.1. GENERALES: LA CONTRATISTA se obliga a: a) Portar elementos de protección personal; b) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación del servicio; c) Responder por los daños o pérdida de los elementos y materiales que le entregue el HOSPITAL para la ejecución del contrato; d) Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por el HOSPITAL; e) Las demás afines con el objeto del presente contrato. 2.2. ESPECIFICAS: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades detalladas a continuación, las cuales son indispensables para el buen desempeño del cargo y cuyo incumplimiento se tipificará como falta grave y será **CAUSAL DE TERMINACION UNILATERAL** por justa causa de la orden de presentación de servicios por parte del empleador, de acuerdo a la agenda y disponibilidades programadas por la Subgerencia Científica, así:

- 1). usuarios de los servicios del Hospital con observancia de los protocolos, guías de manejo y normas vigentes del sistema de salud.
- 2) Participar en las revistas médicas y de enfermería y en otro tipo de estudios clínicos.
- 3) Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en los pacientes.

- 4) Revisar las historias clínicas y las instrucciones médicas de todos los casos a su cargo y las actividades Ejecutar actividades, intervenciones y procedimientos de enfermería a los pacientes programados.
- 5) Informar oportunamente al jefe inmediato los riesgos y eventos adversos que se presente en el servicio a su cargo.
- 6) Controlar el estado y funcionamiento de equipos en el servicio a su cargo, e informar anomalías.
- 7) Promover la participación de la comunidad en la ejecución de programas de salud.
- 8) Participar en la actualización del manual de procesos y procedimientos del área asignadas.
- 9) Solicitar y recibir pedidos y entregar materiales y equipos requeridos para el servicio asignado.
- 10) Participar en la realización de investigaciones aplicadas, tendientes a establecer causas y soluciones a problemas de salud.
- 11) Participar en la ejecución de programas de educación y capacitación al personal de salud bajo su dependencia.
- 12) Actualizar registro de pacientes para un seguimiento adecuado del tratamiento.
- 13) Programar la distribución de turnos del personal a su cargo.
- 14) Supervisar que el recibo y entrega de turnos, garanticen la continuidad de la atención.
- 15) Realizar seguimiento del personal a su cargo en cuanto a registros clínicos y de producción en el software del que disponga la Institución para tal fin, de igual forma registrar en el sistema lo que le corresponda según sus competencias y funciones.
- 16) Velar por el registro de los cambios de atención, solicitud de autorizaciones para la prestación de los servicios.
- 17) Garantizar la completitud de los soportes para la liquidación de los servicios prestados.
- 18) Realizar rondas de seguridad con el personal a su cargo.
- 19) El profesional debe estar debidamente registrado para el ejercicio de la profesión ante la oficina de División, Acreditación, Vigilancia y control del IDSN.
- 20) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato con ética profesional.
- 21) Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.
- 22) Las glosas generadas estarán a cargo del contratista y se descontarán al momento del pago.
- 23) Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.
- 24) cumplimiento del 95% en sus actividades.
- 25) Prestar las actividades de enfermera en sala COVID según disponibilidad de turno.
- 26) Las demás actividades afines al contrato
- 27) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
- 28) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
- 29) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El presente contrato de prestación de servicios tiene un valor **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.200.000)** Pagaderos en 2 mensualidad, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.600.000)** previa presentación dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de la cuenta de cobro en formato institucional, informe y constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y el pago durante los sesenta (60) días siguientes.

CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato durante **A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025.**QUINTA. TÉRMINOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. - Si LA CONTRATISTA no allegare dentro de los cinco (5) días hábiles a Partir de la fecha de suscripción del Contrato, los documentos necesarios para la legalización del mismo, este se dará por terminado, pudiendo EL HOSPITAL adjudicar y suscribir CONTRATO con otra persona. SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma arriba mencionada del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2025, con cargo

al rubro HONORARIOS ASISTENCIALES, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE SE ANEXA. SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por LA CONTRATISTA para urbano efecto de terminación del contrato o cesión del mismo. OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 2014 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **NOVENA. MULTAS.** - Los servicios profesionales que se contratan buscan preservar la salud de la población del área de influencia del HOSPITAL, razón por la cual la atención no sólo debe ser presentada con idoneidad, sino que debe ser oportuna y eficiente a fin de garantizar calidad en el servicio. Con base en lo anterior y en aras de proteger a los usuarios de la entidad, LA CONTRATISTA debe evitar para los clientes largas e injustificadas esperas en la atención de sus requerimientos, por lo cual, es deber de LA CONTRATISTA dar pleno cumplimiento a sus obligaciones contractuales y en consecuencia autoriza a la entidad contratante a descontar de sus honorarios por percibir la suma de \$20.000.00, por cada evento en el cual, una vez efectuada la solicitud de valoración en cualquiera de los servicios, ya sea personal o vía telefónica, transcurran más de 20 minutos sin que el profesional se disponga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, excepto cuando está en la realización de un procedimiento catalogado como urgente, dicha autorización se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. Concebida la salud como un servicio público de carácter esencial, que garantiza el ejercicio de los demás derechos fundamentales de la persona, el HOSPITAL no requerirá autorización para efectuar el descuento una vez infringida la presente cláusula, ésta se hará efectiva con el informe de supervisión que reporta la dilación. DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En el evento de incumplimiento total del contrato, la contratante hará efectiva en contra de LA CONTRATISTA una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresara a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. - LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto LA CONTRATISTA no es empleado público ni trabajador oficial, por lo cual solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor determinado en la cláusula tercera. Así mismo, LA CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por sus servicios prestados, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO.** -Las partes acuerdan que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, en cuyo se dejará constancia expresa y por escrito, de las causas que ocasionan esta situación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Ley y debidamente comprobadas y aceptadas por el HOSPITAL, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta en donde conste el evento causa, la fecha de inicio del mismo y la fecha de terminación de la suspensión acordada; sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El término de la suspensión acordada por las partes no da derecho a exigir indemnización, ni pago por otros conceptos. El Acta es un requisito sine qua non para que opere la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. FORMA DE TERMINACIÓN.** - El presente Contrato, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo, o por incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto de este contrato. Cabe resaltar, que, para la terminación anticipada del contrato, el contratista debe informar por escrito y con visto bueno del supervisor y agente especial interventor con quince (15) días de antelación. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - EL HOSPITAL, por medio del Subgerente Prestación de Servicios, cumplirá las funciones establecidas del Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021, y las siguientes:

- 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato.
- 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- 4). Verificar el cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 5). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- 6). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto.
- 7). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
- 8). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato.
- 9). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, con anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente.
- 10). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato.
- 11). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
- 12). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas.
- 13). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar.
- 14). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

PARÁGRAFO: Mensualmente se realizará una reunión entre LA CONTRATISTA y el supervisor del Contrato con un funcionario de Control Interno, quienes evaluarán los servicios prestados para establecer los correctivos si fuere del caso y analizar todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, debiendo LA CONTRATISTA atender las observaciones allí estipuladas, siempre dentro de los términos contractuales. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registró presupuestal. DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DEL CONTRATO. - Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: A) Copia de la cedula de ciudadanía de LA CONTRATISTA. B) Certificado de antecedentes Disciplinarios vigente de LA CONTRATISTA. C) Certificado de antecedentes fiscales vigentes de LA CONTRATISTA. D) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente de LA CONTRATISTA. E) Registro Único Tributario (RUT) vigente de LA CONTRATISTA. F) Afiliación y cotizaciones de LA CONTRATISTA a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), cuyos aportes se harán en porcentaje equivalente el 40% del valor mensual del contrato. G) Copia del carné inmunización de Hepatitis. H) Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato, no está sujeto a liquidación conforme a los términos del Estatuto de Contratación General, contenidos en el artículo 60. VIGÉSIMA. - LA CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. VIGÉSIMA PRIMERA. - Cuando por naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA requiera desplazarse a otra ciudad para cumplir con su objeto contractual, EL HOSPITAL responderá por los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que incurra LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución,

terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital y que sean responsabilidad de LA CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Hospital y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño.) como domicilio contractual. No siendo otro el objeto el contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

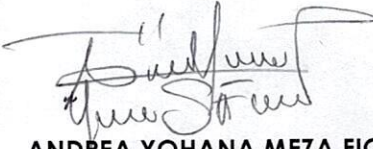
Para constancia se firma en San Andrés de Tumaco, el primero (01) de AGOSTO de 2025.

EL CONTRATANTE



**MARYLIN ROSALES ARBOLEDA**  
**GERENTE**  
Hospital San Andrés E.S.E.

EL CONTRATISTA



**ANDREA YOHANA MEZA FIGUEROA**  
**CC. 1004573337**

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ERIKA TORRES	ABOGADA-APOYO CONTRATACIÓN	